



Resolución Directoral Regional

Nº 373-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 NOV 2018

VISTO:

El Oficio N° 338-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2018, el Oficio N° 392-2018-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de octubre del 2018, el Oficio N° 397-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018 y Oficio N° 209-2018-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 088-2018-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de marzo del 2018, se resuelve aprobar la nueva Directiva N° 002-2018-OPP-DTA.T/GOB.REG.TACNA denominada "Normas y Procedimientos para la Expedición de Certificado de Productor, Certificado de Explotación Agraria y Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en la Dirección Regional de Agricultura Tacna", funciones que fueran encargadas a las Agencias Agrarias.

Que, mediante Oficio N° 338-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2018, la Directora de la Agencia Agraria Tacna, informa que desde noviembre del año 2016 al 17 de setiembre del año 2018, se tiene un total de 9610 expedientes administrativos, que en el transcurso de dichos periodos se presentan una serie de inconvenientes, como son el caso de solicitudes no contempladas en el procedimiento de otorgamiento de Constancias de Posesión (nulidades, oposiciones, abandono, solicitudes de información por parte de Instituciones Públicas, solicitudes de desistimiento, procesos judiciales, quejas y otras), falta de logística (no se cuenta con información de la base gráfica, respecto a predios inscritos a nombre de Entidades Públicas) y personal especializado en la materia; recomendando la modificación de la Directiva que sustenta el otorgamiento de dichas Constancias de Posesión, a efectos de suplir los vacíos señalados.

Que, mediante Oficio N° 392-2018-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de octubre del 2018, la Agencia Agraria Tacna, solicita la suspensión definitiva de la recepción de solicitudes de Constancias de Posesión, Certificados de Explotación Agraria y Certificados de Productor; debido a la excesiva cantidad de expedientes administrativos pendientes de atender, la culminación de las metas contempladas en el POI 2018, y la entrega del acervo documentario que debe considerarse en la transferencia de la nueva gestión.

Que, mediante Oficio N° 397-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, la Agencia Agraria Tacna, informa sobre la existencia de Expedientes Administrativos de Nulidad y Oposiciones al Trámite de otorgamiento de Constancias de Posesión, presentados por los administrados, los cuales requieren la atención de un personal especializado en derecho, que supla las deficiencias advertidas en el Oficio N° 338-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2018.

Que, mediante Oficio N° 209-2018-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda efectuar los correctivos en la Directiva N° 002-2018-OPP-DTA.T/GOB.REG.TACNA, en lo referido al otorgamiento de Constancias de Posesión para los fines del Procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Privada, complementando el trámite a seguir con etapas que incluyan la verificación de la Base Catastral, requerimiento de Fichas Registrales; asimismo el trámite para el otorgamiento de dichas constancias, deberán estar a cargo de profesionales con experiencia en la materia, que se encarguen de la evaluación y aprobación de expedientes, resolución de oposiciones, solicitudes de nulidad y otros mencionados en el Oficio N° 338-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA; por lo que recomienda la



Resolución Directoral Regional

Nº 373-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 NOV 2018

suspensión definitiva de la recepción de solicitudes de Constancias de Posesión, Certificados de Explotación Agraria y Certificados de Productor hasta su implementación.

Que, el Artículo IV del Texto Único de Procedimientos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Ítem 1 Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio prescribe "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", concordante con el Numeral 1.9 Principio de Celeridad que establece "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismo, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

Que, el Artículo VIII Numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien corresponda, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". Concordante con el Artículo 1° Numeral 1.2 del mismo cuerpo legal que señala "que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios están regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley precitada y aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, respecto al otorgamiento de Constancias de Posesión, Certificados de Explotación Agraria y Certificados de Productor, efectuadas por la Agencia Agraria Tacna y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta pertinente suspender con carácter temporal y extraordinario dentro del ámbito de la Agencia Agraria Tacna, **a partir del 19 de noviembre del 2018**, los procedimientos iniciados ante la misma, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016; asimismo, los procedimientos de otorgamiento de Constancias de Posesión que no hubieran finalizado a la fecha, deberán continuar su trámite de acuerdo con la nueva Directiva a implementarse hasta su conclusión.

Que, en relación a las Nulidades advertidas por la Agencia Agraria Tacna en el Oficio N° 397-2018-AATAC-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, respecto a los Expedientes Administrativos de otorgamiento de Constancias de Posesión para fines de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Privada, debe indicar que el Artículo 33° del TUO de la Ley N° 27444, establece que mediante la fiscalización posterior la Entidad ante la cual se ha desarrollado el procedimiento administrativo, queda obligada a verificar la autenticidad de las declaraciones, documentación e información presentada mediante el sistema de muestreo, podrán ser sujetos de fiscalización posterior a fin de corroborar su veracidad y autenticidad. Por lo tanto, a efectos de verificar el trámite regular seguido por los responsables de la Agencia Agraria; así como la veracidad y autenticidad de los documentos presentados por los administrados, en el procedimiento de otorgamiento de dichas Constancias de Posesión, resulta pertinente efectuar la Fiscalización Posterior de los Expedientes Administrativos de las Constancias de Posesión emitidas a partir del periodo 2016 al periodo 2018, en cuanto se tenga por implementada una nueva Directiva, conforme a lo recomendado por la Agencia Agraria y Oficina de Planificación y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 373-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 NOV 2018

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Agencia Agraria Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA AGENCIA AGRARIA TACNA, a partir del 19 de noviembre del 2018, los procedimientos de otorgamiento de Constancias de Posesión, iniciados ante la Agencia Agraria Tacna, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración e implementación de una nueva Directiva para los procedimientos de Expedición de Certificado de Productor, Certificado de Explotación Agraria y Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la continuación y adecuación de los trámites de otorgamiento de Constancias de Posesión, que no hubieran finalizado a la fecha, conforme a los alcances de la nueva Directiva a implementarse, hasta su conclusión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la Fiscalización Posterior de las Constancias de Posesión, emitidas a partir del período 2016 al período 2018, estando a lo informado por la Agencia Agraria Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Agencia Agraria Tacna efectúe la notificación de lo dispuesto a través de cartel y mediante la página www.institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR

Distribución:
Administrados
DRA.T
DAJ
OPP
AATAC
Archivo

IFQC/mesg